



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Makarim Wibisono, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/69/150](#).



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Makarim Wibisono, presenta su primer informe a la Asamblea General. Este breve informe técnico se basa en las consultas celebradas con los Estados pertinentes y otros interesados en Ginebra en junio de 2014 y en él se reseñan las próximas medidas para el cumplimiento de los mandatos contenidos en la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios Palestinos ocupados desde 1967, Sr. Makarim Wibisono, fue nombrado el 8 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y asumió el cargo el 2 de junio de 2014. Es el sexto Relator Especial que asume este mandato.

2. Este breve informe técnico se basa en las consultas celebradas con los Estados pertinentes y otros interesados en Ginebra en junio de 2014. El Relator Especial tiene la intención de llevar a cabo una misión en Israel y el Territorio Palestino Ocupado lo antes posible con miras a preparar su primer informe sustantivo, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, en marzo de 2015.

II. Mandato

3. El mandato del Relator Especial se reseña en la resolución 1993/2 de la Comisión de Derechos Humanos y fue renovado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 5/1.

4. Concretamente, el Relator Especial tiene el mandato de llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Investigar las violaciones por Israel de los principios y fundamentos del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;

b) Recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar las modalidades de procedimiento que considere necesarias para cumplir su mandato;

c) Presentar informes, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones futuros, hasta el fin de la ocupación israelí de esos territorios.

5. En consecuencia, a todas luces, el mandato del Consejo de Derechos Humanos¹ consiste en investigar e informar sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos presuntamente cometidas por Israel, la Potencia ocupante, en el contexto de su ocupación prolongada de los territorios palestinos desde 1967.

¹ De conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos ha asumido la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

III. Cooperación

6. En ocasiones anteriores, Israel ha prestado su cooperación plena al titular del mandato. En 1993, el Relator Especial recibió una invitación del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Shimon Peres, para que visitara Israel y el Territorio Palestino Ocupado en 1994. En respuesta a esa invitación, el Relator Especial realizó dos visitas durante su mandato, en las que se reunió con funcionarios israelíes y palestinos, representantes de organizaciones no gubernamentales y de entidades de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, así como con víctimas y testigos de presuntas violaciones de los derechos humanos. En sus misiones, se le concedió plena libertad de circulación, incluido acceso a un centro de detención israelí con el fin de celebrar entrevistas no supervisadas con detenidos palestinos (véase [E/CN.4/1994/14](#) y [E/CN.4/1995/19](#)).

7. Con posterioridad, la cooperación entre Israel y los subsiguientes titulares del mandato cesó por reservas israelíes en relación con el mandato, aunque Israel siguió permitiendo que los Relatores Especiales (con excepción del quinto Relator Especial) accedieran al país y al Territorio Palestino Ocupado². Esta falta de cooperación ha sido lamentable, dado que la colaboración y el compromiso plenos del Gobierno de Israel contribuirían de manera positiva a la aplicación efectiva, equilibrada e imparcial del mandato. Las autoridades palestinas han prestado su plena cooperación en todo momento al titular del mandato actual.

8. Como experiodista y diplomático, el Relator Especial reconoce que toda narración se compone de dos elementos: hecho e interpretación. La información contenida en informes de segunda o de tercera mano necesariamente estará sujeta a la interpretación y la influencia de la opinión de la persona u organización, y nunca podrá sustituir a los testimonios ni a la información obtenida en entrevistas directas con los particulares y los representantes de la sociedad civil y del Gobierno en el Territorio Palestino Ocupado e Israel.

9. Además, la capacidad del titular del mandato para reflejar de forma debida y objetiva los puntos de vista y las perspectivas oficiales sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 aumentaría la credibilidad de sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Por consiguiente, el Relator Especial considera que las reuniones con los interlocutores oficiales israelíes y palestinos son un elemento importante de cualquier visita al país.

10. El Relator Especial solicitará oficialmente a los Gobiernos de Israel y del Estado de Palestina que faciliten una visita a Israel y al Territorio Palestino Ocupado antes de que finalice 2014, con miras a preparar su primer informe sustantivo, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, en marzo de 2015.

11. Cabe esperar que Israel, de buena fe, extienda al Relator Especial actual el mismo grado de cooperación que extendió al primero y, más recientemente, en 2012, a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada y, en 2011, al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión,

² Israel deportó al Relator Especial que prestó servicios entre 2008 y 2014 a su llegada al Aeropuerto Ben Gurion en diciembre de 2008, cuando intentaba entrar al país en misión, y se negó a mantener contacto alguno con él a partir de entonces (véase [A/HRC/25/67](#)).

en el contexto de sus visitas respectivas a Israel y al Territorio Palestino Ocupado (véanse [A/HRC/22/46/Add.1](#), [A/HRC/20/17/Add.2](#), [E/CN.4/1994/14](#) y [E/CN.4/1995/19](#)). El Relator Especial cuenta con la facilitación de los Gobiernos de Israel y del Estado de Palestina a este respecto.

12. El Relator Especial también espera con interés recibir respuestas constructivas del Gobierno de Israel a las conclusiones y recomendaciones de los informes sustantivos que habrá de presentar al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General en el curso de su mandato.

IV. Consultas en Ginebra

13. Del 23 al 27 de junio de 2014, el Relator Especial visitó Ginebra en misión para celebrar consultas con los Estados interesados. El objetivo principal de esa visita fue establecer contactos y examinar la aplicación del mandato con el Representante Permanente de Israel y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

14. El Relator Especial se reunió con el Observador Permanente del Estado de Palestina y el Representante Permanente de Israel los días 24 y 26 de junio, respectivamente, y celebró conversaciones abiertas y francas con ambos en un espíritu de transparencia y confianza mutua. La reunión con el Representante Permanente de Israel fue particularmente digna de mención porque con anterioridad el Gobierno de Israel había cesado todo contacto con el predecesor del Relator Especial por espacio de seis años. El Representante Permanente de Israel informó al Relator Especial sobre las reservas de su país respecto de la redacción unilateral y la duración indefinida del mandato, que según Israel, prescribía las violaciones que debía investigar el Relator Especial. El Observador Permanente del Estado de Palestina expresó su pleno apoyo al Relator Especial en el desempeño de su mandato.

15. El Relator Especial se reunió también con otros interlocutores competentes, a saber, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otros miembros del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales, a fin de informarse sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado y recabar asesoramiento en relación con el desempeño eficaz de su mandato. Además, asistió a un debate celebrado en relación con el tema 7 del programa del 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, titulado “Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados”, para observar las deliberaciones.

16. En las reuniones mencionadas, el Relator Especial expresó su deseo de participar en un diálogo constructivo, y la intención de comenzar a trabajar por medio de los mecanismos establecidos de derechos humanos de que disponían los titulares de los mandatos de procedimientos especiales, incluso por medio de comunicaciones confidenciales, a fin de crear conciencia sobre las preocupaciones relativas a la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. El Relator Especial reiteró que su único interés era ofrecer una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado y formular recomendaciones con miras a mejorar la situación en materia de derechos

humanos de los palestinos que vivían actualmente bajo la ocupación militar israelí sostenida. El Relator Especial observó que el acceso a Israel y al Territorio Palestino Ocupado era un punto de partida importante y expresó un marcado interés por realizar una visita al país lo antes posible.

17. En el curso de sus consultas en Ginebra, una serie de interlocutores informaron al Relator Especial de que Israel había asegurado que se podría contar con su cooperación y compromiso, en particular en lo relacionado con la concesión de acceso al titular del mandato para realizar una visita al país.

V. Aplicación y próximas medidas

18. En el presente informe, el Relator Especial tiene la intención de reseñar el mandato, abordar la cuestión de la cooperación e informar brevemente sobre las consultas celebradas con las partes interesadas competentes en Ginebra en junio de 2014. Se necesita más tiempo para reflexionar sobre los problemas que nos ocupan y reunir suficiente información fiable de primera mano, por medio de una visita al país, antes de redactar un informe sustantivo.

19. No obstante, el Relator Especial expresa su honda preocupación por la tragedia que está teniendo lugar en la Franja de Gaza. Desde que Israel lanzó la operación militar “Filo protector” en la noche del 7 de julio de 2014, el número registrado de bajas de civiles palestinos, incluso niños, en la Franja de Gaza, como consecuencia del bombardeo aéreo, terrestre y naval israelí de viviendas, hospitales y escuelas, incluidas las administradas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), y otra infraestructura civil, ha venido creciendo rápidamente con cada día que pasa³. Ese número de bajas ha aumentado aún más desde que se inició la ofensiva terrestre, el 17 de julio.

20. La destrucción de varios miles de viviendas ha afectado a las familias en toda Gaza³. Cientos de miles de personas han tenido que abandonar sus hogares para buscar refugio en escuelas, edificios públicos, hospitales y casas de familiares. Presuntamente, el número de desplazados internos acogidos por el OOPS ya ha superado el acogido durante la operación militar israelí “Plomo Fundido” (27 de diciembre de 2008 a 18 de enero de 2009), que representó la escalada más mortífera de la violencia registrada en Gaza desde 1967. A la gravedad de la situación en la Franja de Gaza se suma la escasez de combustible, electricidad, agua, suministros médicos y otros artículos de primera necesidad para la población civil.

21. El Relator Especial ha recibido decenas de denuncias de presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por Israel. Esas denuncias tienen por base la labor de vigilancia y documentación que llevan a cabo los valientes defensores de los derechos humanos en Gaza, que trabajan incansablemente y arriesgando en gran medida su propia seguridad para señalar estos casos terribles a la atención del mundo.

³ Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria, informe sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado de 7 de agosto de 2014. Puede consultarse en: www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_sitrep_07_08_2014_.pdf.

22. Ante la gravedad de la situación, el Relator Especial realizó una visita excepcional a Ginebra el 23 de julio para asistir al 21º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En ese período de sesiones, el Relator Especial formuló una declaración en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, en la que instó a que se realizaran investigaciones inmediatas, exhaustivas, independientes y efectivas de las muertes y heridas de civiles, y de toda la destrucción de viviendas e infraestructura vital civiles provocadas por la operación militar israelí en Gaza y por los cohetes lanzados por los grupos armados palestinos contra Israel.

23. El Relator Especial no abriga ilusiones con respecto a las dificultades que habrá de encarar en el desempeño de su mandato. No obstante, hará todo cuanto esté a su alcance para investigar e informar sobre las presuntas violaciones israelíes de forma imparcial y objetiva, sin ideas preconcebidas, sobre la base de los hechos y de las normas establecidas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

24. En informes futuros, el Relator Especial presentará conclusiones y recomendaciones que puedan arrojar luz sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos sufridas por las víctimas en el Territorio Palestino Ocupado. Espera que sus informes futuros contribuyan a lograr alguna forma de rendición de cuentas por esas violaciones y, en última instancia, a prevenir su repetición. Abriga la convicción de que la paz duradera solo se puede alcanzar sobre la base del respeto de los derechos humanos y la dignidad humana.

25. El Relator Especial toma nota de la resolución S-21/1, aprobada el 23 de julio de 2014 por el Consejo de Derechos Humanos, y espera poder contar con acceso sin trabas a Israel y al Territorio Palestino Ocupado y con la cooperación plena de las respectivas autoridades en el contexto del cumplimiento de su mandato.